

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, convocadas por Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2025, así como la propuesta de resolución definitiva, de 10 de abril de 2025 y, de conformidad con el artículo 8 de la Orden PRE/53/2024, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, se dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- El 3 de enero de 2025, en el B.O.C. ordinario núm. 2, se publicó la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2025, y el extracto de la misma, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de dicha Orden, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 27 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Se presentaron, dentro del plazo concedido, un total de **27 solicitudes**.

Analizadas las solicitudes presentadas en plazo, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1, comprobando que, de las solicitudes presentadas, un ayuntamiento, el **Ayuntamiento de Cillórigo de Liébana**, no cumple el requisito contemplado en el artículo 1.1. párrafo tercero de la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, que exige que los municipios se encuentren recogidos en el Anexo de la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la delimitación de Municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, que fue derogada por la disposición derogatoria única de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria, y en cuya disposición transitoria única, bajo la rúbrica de *“aplicación de la Orden a los supuestos de beneficios en materia de riesgo de despoblamiento”*, se contempla expresamente que *“la relación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento recogida en el anexo de la presente Orden será aplicable a todos los expedientes administrativos de cualquier naturaleza iniciados a partir del 1 de enero de 2025 o en los que, a efectos de aplicación de los correspondientes beneficios fiscales, el hecho imponible se haya realizado a partir del 1 de enero de 2025”*. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, *“el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo”*. Dado que la convocatoria y el extracto fueron publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de enero de 2025 y desplegaron sus efectos, de conformidad con lo previsto en la disposición final segunda de la convocatoria, el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, resulta de aplicación la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, a efectos de establecer los municipios susceptibles de ser beneficiarios de la subvención para la adquisición de vehículos de uso común.

A la vista de lo indicado, se ha efectuado el estudio de las solicitudes completas y debidamente presentadas que reúnen los requisitos, constatando que 26 solicitudes han sido



presentadas y, en su caso, subsanado los defectos formales o documentos omitidos, en tiempo y forma, y cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

Se ha procedido, por tanto, a valorar las 26 solicitudes que cumplen los requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden de Convocatoria, tal y como se establece a continuación.

Criterios de valoración:

"a) Adquisición del primer vehículo de titularidad municipal cuya tipología esté incluida en el artículo 1: se otorgarán 5 puntos.

b) Adquisición de un vehículo cuando el que se tiene en titularidad tiene más de 20 años: se otorgarán 5 puntos.

c) La clasificación ambiental del vehículo a motor: Para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplearán las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre conforme a la siguiente escala de puntuación:

— Vehículos 0 emisiones: 2 puntos.

— Vehículos ECO: 1,5 puntos.

— Vehículos C: 1 punto.

— Vehículos B: 0 puntos.

— Vehículos A: 0 puntos.

d) Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento (que debe ahora referirse a municipios en riesgo grave de despoblamiento y con tratamiento especial y diferenciado): 3 puntos (Anexos 2 y 3 de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria).

Municipios de actuación preferente por Riesgo de Despoblamiento (que debe ahora referirse a municipios en riesgo de despoblamiento): 1'5 puntos (Anexo 1 de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria).

2. En caso de empate, prevalecerá como criterio de desempate la menor densidad poblacional, a fecha de la publicación de la presente convocatoria".

En relación con el primer y el segundo criterio de valoración, referente a si se trata del primer vehículo de la entidad local o bien si el que se posee tiene más de 20 años de antigüedad", el artículo 5.3.b) de la Orden de convocatoria establece que a la solicitud de subvención se deberá acompañar "Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local del número de vehículos y su tipología, que componen el parque móvil, haciendo constar, en su caso, la antigüedad conforme a la ficha técnica del vehículo", por lo que el Comité de Valoración procede a puntuar tras el estudio del contenido de dichos certificados.

El tercer criterio, hace referencia a la "clasificación ambiental del vehículo a motor". Para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplean las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, conforme a la escala de puntuación que figura en la Orden y de acuerdo con los criterios recogidos por la Dirección General de Tráfico en la página



<https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/tus-vehiculos/distintivo-ambiental/#:~:text=Etiqueta%20%20emisiones%2C%20Azul%20%3A%20Identifica.veh%C3%ADculos%20de%20pila%20de%20combustible.>

El cuarto criterio exige analizar si el municipio en riesgo de despoblamiento, es un municipio en riesgo de despoblamiento, en riesgo grave de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado de acuerdo con el Anexo de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la delimitación de municipios Afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, tal y como señala 6.1.d) de la Orden de convocatoria y se ha fundamentado anteriormente de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria única de la misma en relación con la disposición transitoria única.

Se contempla como **criterio de desempate**, la menor densidad poblacional, a la fecha de publicación de la convocatoria, extremo que se ha comprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.b) de la Orden de convocatoria, y que ha sido necesario utilizar.

Efectuada la evaluación según los criterios referidos, las solicitudes obtuvieron la siguiente puntuación:

Nº	AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	GASTO PROYECTADO (€)	CRITERIOS DE VALORACION					TOTAL	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
				1er VEHICU	MAS 20 AÑOS	CLASIAMB	M.ACTU PRIORITARIA(RIESGO GRAVE DESP Y TRAT ESP Y DIF)	M. ACTUACION PREFER (RIESGO DESPOB)		
1	PEÑARRUBIA	17/01/2025	47.500,00	0	5	2	3	0	10	6,12
2	SANTIURDE DE REINOSA	27/01/2025	51.197,72	5	0	1	3	0	9	8,2
3	VALLE DE VILLAVERDE	09/01/2025	44.656,56	0	5	1	3	0	9	12,85
4	HDAD CAMPOO DE SUSO	27/01/2025	39.972,09	0	5	2	0	1,5	8,5	4,36
5	CAMPOO DE YUSO	16/01/2025	47.473,14	0	5	2	0	1,5	8,5	7,5
6	CABUERNIGA	07/02/2025	47.473,14	0	5	2	0	1,5	8,5	11,55
7	ESCALANTE	27/01/2025	38.478,00	0	5	2	0	1,5	8,5	37,78
8	RIONANSA	14/01/2025	39.578,57	0	5	1	0	1,5	7,5	8,49
9	VEGA DE PAS	17/01/2025	44.354,63	0	5	1	0	1,5	7,5	8,96
10	SAN ROQUE DE RIOMIERA	23/01/2025	42.451,93	5	0	1	0	1,5	7,5	9,49
11	RUESGA	22/01/2025	44.003,67	0	5	1	0	1,5	7,5	9,55
12	VALDEOLEA	14/01/2025	34.365,00	0	5	1	0	1,5	7,5	10,51
13	MIERA	27/01/2025	43.930,27	5	0	1	0	1,5	7,5	11,67
14	ANIEVAS	23/01/2025	36.900,00	5	0	1	0	1,5	7,5	13,16
15	HERRERIAS	27/01/2025	43.930,27	5	0	1	0	1,5	7,5	14,38
16	MOLLEDO	17/01/2025	42.546,18	0	5	1	0	1,5	7,5	21,59
17	BARCENA DE PIE DE CONCHA	27/01/2025	41.158,15	0	5	1	0	1,5	7,5	22,05



Nº	AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	GASTO PROYECTADO (€)	CRITERIOS DE VALORACION					TOTAL	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
				1er VEHICU	MAS 20 AÑOS	CLASIAMB	M.ACTU PRIORITY(RIESGO GRAVE DESP Y TRAT ESP Y DIF)	M. ACTUAC PREFER (RIESGO DESPOB)		
18	VILLAFUFRE	15/01/2025	39.850,00	0	5	1	0	1,5	7,5	33,93
19	SOBA	17/01/2025	47.473,14	0	0	2	3	0	5	5
20	LAMASÓN	23/01/2025	36.500,00	0	0	1,5	3	0	4,5	3,42
21	TOJOS, LOS	15/01/2025	43.930,27	0	0	1	3	0	4	4,34
22	VEGA DE LIEBANA	24/01/2025	41.258,56	0	0	1	3	0	4	5,149
23	TUDANCA	09/01/2025	34.900,00	0	0	2	0	1,5	3,5	2,93
24	CIEZA	22/01/2025	23.377,20	0	0	1,5	0	1,5	3	12
25	SAN MIGUEL DE AGUAYO	23/01/2025	43.930,27	0	0	1	0	1,5	2,5	4,66
26	ARREDONDO	27/01/2025	39.208,51	0	0	1	0	1,5	2,5	10,48

TERCERO.- La propuesta de resolución provisional se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 59, de 26 de marzo de 2025, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- El día 8 de abril de 2025, el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera procede a la reformulación de su solicitud, indicando un gasto proyectado de 29.700,00 € (IVA incluido), solicitando 27.912,77 €, aportando la factura proforma del concesionario, por importe de 29.700 € de un nuevo vehículo, certificación del concesionario relativa al mismo y a la clasificación ambiental del vehículo.

QUINTO.- Analizada la reformulación presentada, y previa reunión del Comité de Valoración el 10 de abril de 2025, se formula la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo acordado en el Acta de 19 de marzo de 2025, y la propuesta de resolución provisional de la misma fecha, aceptando la reformulación efectuada por adecuarse a la normativa de aplicación. Dicha resolución fue objeto de corrección de errores el 7 de mayo de 2025 al haberse advertido error material en las cuantías a conceder al Ayuntamiento de Rionansa y al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera recogidas en la Propuesta de Resolución definitiva de 10 de abril de 2025, en los siguientes términos:



Donde dice:

NUM.	AYUNTAMIENTO	CIF	GASTO PROYECTADO (€)	95% GASTO PROYECTADO (€)	CUANTIA A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
8	RIONANSA	P3906300C	39.578,57	37.599,64	37.559,64	7,5	8,49
10	SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D	29.700,00	28.215,00	27.912,77 (*)	7,5	9,49

Debe de decir:

NUM.	AYUNTAMIENTO	CIF	GASTO PROYECTADO (€)	95% GASTO PROYECTADO (€)	CUANTIA A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
8	RIONANSA	P3906300C	39.578,57	37.599,64	37.599,64	7,5	8,49
10	SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D	29.700,00	28.215,00	27.872,77 (*)	7,5	9,49

En virtud de los expuesto, a la vista de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/12006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 7 de la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2025,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER SUBVENCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2 y 6 de la Orden de Convocatoria, por un importe total de **380.000,00 €**, a los siguientes Ayuntamientos:

NUM.	AYUNTAMIENTO	CIF	GASTO PROYECTADO (€)	95% GASTO PROYECTADO (€)	CUANTIA A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
1	PEÑARRUBIA	P3904900B	47.500,00	45.125,00	40.000,00	10	6,12
2	SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C	51.197,72	48.637,83	40.000,00	9	8,2
3	VALLE DE VILLVERDE	P3910100A	44.656,56	42.423,73	40.000,00	9	12,85
4	HDAD CAMPOO DE SUSO	P3903200H	39.972,09	37.973,49	37.973,49	8,5	4,36
5	CAMPOO DE YUSO	P3901700I	47.473,14	45.099,48	40.000,00	8,5	7,5
6	CABUERNIGA	P3901400F	47.473,14	45.099,48	40.000,00	8,5	11,55
7	ESCALANTE	P3902900D	38.478,00	36.554,10	36.554,10	8,5	37,38
8	RIONANSA	P3906300C	39.578,57	37.599,64	37.599,64	7,5	8,49
9	VEGA DE PAS	P3909700A	44.354,63	42.136,90	40.000,00	7,5	8,96
10	SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D	29.700,00	28.215,00	27.872,77 (*)	7,5	9,49

TOTAL 380.000,00 (* límite del crédito fijado al efecto).

artículo 4.1 y 4.2 de la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre).



NUM.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
11	RUESGA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
12	VALDEOLEA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
13	MIERA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
14	ANIEVAS	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
15	HERRERIAS	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
16	MOLLEDO	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
17	BARCENA DE PIE DE CONCHA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
18	VILLAFUFRE	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
19	SOBA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
20	LAMASÓN	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
21	TOJOS, LOS	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
22	VEGA DE LIEBANA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
23	TUDANCA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
24	CIEZA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
25	SAN MIGUEL DE AGUAYO	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
26	ARREDONDO	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
27	CILLÓRIGO DE LIEBANA	No cumple el requisito contemplado en el art. 1.1 de la Orden PRE/163/2024

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.”

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de la justificación por los Ayuntamientos se realizará antes del 31 de marzo del año 2026.

Cúmplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL E INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Edo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

